

ARTÍCULO 51.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural, es la dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Ejecutar y gestionar programas de desarrollo social en el medio rural, para elevar la calidad de vida de esa población;

II. Promover las actividades productivas y de servicios, que tengan un impacto benéfico en el medio rural;

III. Promover, organizar y construir los comités de participación social en el medio rural para la realización de acciones de su competencia;

IV. Promover la comercialización y exportación de productos elaborados en el medio rural;

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:

08 DE MARZO DE 2019.

V. Promover convenios interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno para garantizar la mezcla de recursos para apoyo de obras y acciones en el medio rural;

VI. Promover y difundir los programas de apoyo al campo y los productores derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Estado y la Federación.

VII. Promover y organizar exposiciones o eventos sobre actividades económicas para fomentar y fortalecer el desarrollo rural;

VIII. Proponer políticas y mecanismos para el fomento del desarrollo integral del medio rural;

IX. Analizar las condiciones económicas del entorno rural, para la planeación del desarrollo del municipio, formulando proyectos y propuestas de actividades vinculadas al plan municipal de desarrollo;

X. Fortalecer la consulta y participación social sobre proyectos sociales y económicos;

XI. Establecer las bases para la organización, explotación, desarrollo, sanidad y protección de la ganadería en general, así como la explotación racional, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, relacionados con esta actividad;

XII. Impulsar una nueva cultura de conservación y uso racional de los recursos naturales, buscando la recuperación y preservación de estos;

XIII. Concertar con los centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como con las instituciones de nivel superior: acuerdos para que realicen en el medio rural estudios de generación y validación de tecnología, enfocados a la actividad agropecuaria y forestal;

XIV. Fomentar e impulsar las actividades de traspatio como base para un desarrollo sustentable y de seguridad alimentaria;

XV. Fortalecer y fomentar la participación en la planeación y ejecución de políticas públicas dentro de la sociedad rural;

XVI. Brindar capacitación, asesoría, apoyo técnico y seguimiento, a los comités de agua de las comunidades de la zona rural del municipio, auxiliándose para ello, en las dependencias y entidades municipales que por sus atribuciones puedan contribuir al mejoramiento del trabajo de los Comités;

REFORMADO MEDIANTE RESOLUTIVO No. 1499, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 378 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

XVII. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

a) Secretaría Técnica.

b) Coordinación Administrativa

1.- SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:

08 DE MARZO DE 2019.

2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL